

## RESOLUCIÓN Nº 60/2019

(Modificación de las Becas Acodesi del "Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria")

## EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
- 2. Que, con el objetivo de estimular la excelencia académica y promover la igualdad de oportunidades de los estudiantes, se ha estimado conveniente ampliar el número de colegios que reciben los beneficios de las becas *Acodesi*, las cuales hacen parte del programa de becas regulado por el Acuerdo 110/15.
- 3. Que la presente Resolución se expide en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por el Consejo Directivo al Rector, según el Artículo décimo del Acuerdo 110/15.
- 4. Que los Estatutos de la Universidad en su número 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo de la Seccional.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El objeto de la presente resolución es adicionar tres colegios beneficiarios de la Beca Acodesi, la cual es otorgada por la Javeriana Cali.

Los Colegios que se adicionan al artículo Cuarto del Acuerdo Nº 110/15 son los siguientes:

- 1. Colegio San José de la ciudad de Barranquilla.
- 2. Colegio San Pedro Claver de la ciudad de Bucaramanga.
- 3. Colegio San Ignacio de Loyola de la ciudad de Medellín.

Rectoría - Secretaría General de la Seccional

**ARTÍCULO SEGUNDO**. **Sostenibilidad**. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

**ARTÍCULO TERCERO. Sanción y promulgación.** En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 7 de marzo de 2019.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPOS.

Rector de la Seccional

PABLO RUBEN VERNAZA G

Secretario General de la Seccional